

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 1 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

## REGLAMENTO DEL PROCESO DE COBRANZA DE CARTERA

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados y Egresados de la Universidad Autónoma de Occidente "Cooautónoma".

### CONSIDERANDO:

Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, expedida por la Supersolidaria, establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza de cartera dejados de cancelar por los asociados, los cuales deben ser adoptados por las entidades registradas en el sector solidario.

Que según el numeral 6, 12,18 y 19 del Artículo 87 de los estatutos de Cooautónoma, es función del Consejo de Administración reglamentar la prestación de los servicios cooperativos y actualizar permanentemente dichos reglamentos.

Que teniendo en cuenta que los dineros entregados a los asociados en calidad de préstamo constituyen o crea la cartera de Cooautónoma, por lo que se hace necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, ya que, es un activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados, convirtiéndola en una fuente principal de financiación de Cooautónoma.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-Objetivo:** El objetivo de la presente reglamentación es la de adoptar lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 expedida por la Supersolidaria, en materia del cobro de cartera de las entidades registradas en el sector solidario, haciendo el debido seguimiento a los asociados y ex asociados de Cooautónoma, a través de las etapas estipuladas en el artículo 4 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 2.-Políticas de recuperación de Cartera:** la cartera se debe manejar bajo los siguientes parámetros:

- Estudio del crédito que minimice el riesgo de cartera.
- Definir y establecer los parámetros de colocación de créditos a los asociados.
- Calificación y depuración de la cartera.
- Crear y fortalecer la recuperación de la cartera o créditos morosos, a través del pago

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

de las cuotas atrasadas, con el fin de lograr su normalización.

- Se establecerá el compromiso y responsabilidad de todas y cada una de las instancias de la Cooperativa con el fin de propender en la recuperación de la cartera a favor de Cooautonoma.
- Disminución de las cuentas incobrables.
- Criterios claros y precisos para la colocación.
- Promover a los asociados la cultura del pago oportuno de sus obligaciones a través de los distintos medios.
- Propender por que la administración de la cartera morosa este guiada en primera instancia a generar compromisos de pagos directos para su normalización.
- Establecer los canales de comunicación requeridos para que el asociado comprenda y se responsabilice de la obligación adquirida con Cooautonoma.

**ARTÍCULO 3.-** Aspectos para la administración de la cartera: serán aspectos a tener en cuenta:

### **3.1.- Clasificación de la Cartera:**

#### **a. Créditos de consumo.**

Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.-

#### **b. Créditos de vivienda.**

Se entienden como créditos de vivienda las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, a la construcción de vivienda individual o liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 546 de 1999 y sus normas reglamentarias, estos créditos deberán tener las siguientes características:

- Estar denominados en UVR o en moneda legal.
- Estar amparados con garantía hipotecaria en primer grado, constituida sobre la vivienda financiada.
- El plazo de amortización debe estar comprendido entre cinco (5) años como mínimo y treinta (30) años como máximo.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 3 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

- Tener una tasa remuneratoria, la cual se aplica sobre el saldo de la deuda denominada en UVR o en pesos, según si el crédito está denominado en UVR o moneda legal, respectivamente.- La tasa de interés remuneratoria será fija durante toda la vigencia del crédito a menos que las partes acuerden una reducción de la misma y deberá expresarse únicamente en términos de tasa anual efectiva.- Los intereses se deben cobrar en forma vencida y no pueden capitalizarse.
- Las tasas de interés remuneratorias de los créditos destinados a la financiación de vivienda no podrán superar la tasa máxima que determine la Junta Directiva del Banco de la República, en concordancia con lo señalado en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992 y el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999.
- El monto del crédito podrá ser hasta del setenta por ciento (70%) del valor del inmueble.- En los créditos destinados a financiar vivienda de interés social el monto del crédito podrá ser hasta del ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble.- En todo caso, el valor del inmueble será el del precio de compra o el de un avalúo técnicamente practicado dentro de los seis meses anteriores al otorgamiento del crédito.
- La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento 30% de los ingresos familiares, los cuales están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de conyugues o compañeros permanentes.- Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.
- Los créditos podrán prepagarse total o parcialmente en cualquier momento sin penalidad alguna.- En caso de prepagos parciales el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
- Los inmuebles financiados debe estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.

### **c. Microcrédito.**

Para efectos del presente capítulo, microcrédito es el constituido por las operaciones activas de crédito a las cuales se refiere el artículo 39 de la Ley 590 de 2000, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, así como las realizadas con microempresas en las cuales la principal fuente de pago de la obligación provenga de los ingresos derivados de su actividad.

Para los efectos previstos en este capítulo, el saldo de endeudamiento del deudor no podrá exceder de ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito. Se entiende por saldo de endeudamiento el monto de las obligaciones vigentes a cargo de la correspondiente microempresa con el sector financiero y otros sectores, que se encuentren en los registros

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

de los operadores de bancos de datos consultados por el respectivo acreedor, excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.

Se tendrá por definición de microempresa aquella consagrada en las disposiciones normativas vigentes.

#### **d. Créditos comerciales.**

Se entienden como créditos comerciales los otorgados a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas organizadas, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito, vivienda o consumo.

### **3.2.- Calificación.**

Cooautonoma de acuerdo con la calificación del riesgo de cartera, para efectos de provisión calificarán los créditos en las siguientes categorías:

#### **a. CATEGORÍA "A": Crédito Normal:**

Los créditos de esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiada. La estabilidad económica y financiera de los deudores, indican una capacidad de pago adecuada. El asociado esta cumpliendo a cabalidad con las cuotas pactadas durante el plazo del crédito y la garantía representa un factor secundario como fuente de pago de la obligación. Los créditos clasificados en esta categoría demuestran la acertada colocación.

Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas al día o con vencimiento no mayores a treinta (30) días.

#### **b. CATEGORÍA "B":**

Los créditos de esta categoría están bien protegidos, pero existen debilidades potenciales de situaciones que afectan o pueden afectar transitoriamente permanentemente la capacidad de pago del deudor o de sus deudores solidarios en los términos originalmente pactados o la insuficiencia de las garantías constituidas en forma tal que de no ser corregidos oportunamente llegaría a afectar el normal recaudo de la obligación.

Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento mayor de treinta y un (31) días y no superiores a sesenta (60) días.

#### **c. CATEGORÍA "C":**

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 5 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

Estos créditos presentan deficiencias en la capacidad de pago del deudor o sus deudores solidarios, o pérdida, deterioro en el valor de las garantías, que comprometen el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.

Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento superiores a sesenta y un (61) días, sin exceder de noventa (90) días.

#### **d. CATEGORÍA "D":**

Es aquel que tiene cualquiera de las características del crédito deficiente, pero cuya contingencia de pérdida es mayor, porque sus deficiencias son acentuadas. El deudor presenta una difícil situación económica o la calidad idoneidad de las garantías son inadecuadas de tal suerte que la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.

Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento superiores a noventa y un (91) días, sin exceder de ciento ochenta (180) días.

#### **e. CATEGORÍA "E"**

Es aquel crédito que se estima incobrable. Deberán incluirse en esta categoría los créditos con más de seis (6) meses de vencimiento del pago del mismo este no se hubiere efectuado o una vez adelantadas las gestiones de cobro, no se cuenta con dineros ni bienes para su pago.

Por el tiempo de vencimiento esta categoría se aplicará a los créditos con cuotas con vencimiento superiores a ciento ochenta y un (181) días.

### **PARÁGRAFO.- Calificación de la cartera de créditos por edad de vencimiento.**

De acuerdo con la edad de vencimiento, la cartera de créditos se calificará obligatoriamente de la siguiente manera:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>COMERCIAL</b>	<b>CONSUMO</b>	<b>VIVIENDA</b>	<b>MICROCREDITO</b>
A	0-30 días	0-30 días	0-60 días	0-30 días
B	31-90 días	31-60 días	61-150 días	31-60 días
C	91-180 días	61-90 días	151-360 días	61-90 días
D	181-360 días	91-180 días	361-540 días	91-120 días
E	> 360 días	> 180 días	> 540 días	> 120 días

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 6 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

Las condiciones señaladas en el cuadro anterior, de edad de vencimiento y clase de cartera de créditos, son condiciones objetivas suficientes para adquirir la calificación respectiva.

No obstante, la cartera de créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos sea menor a 50 SMLMV por asociado, podrá evaluarse con base en los criterios previstos en el numeral 2.4.2.de la Circular Básica Contable y financiera No. 004 de 2008, de acuerdo con la política interna de la organización solidaria y, en consecuencia calificarse en una categoría de mayor riesgo.

Toda calificación a una categoría de mayor riesgo debe estar documentada y sustentado por el comité de evaluación de cartera de créditos, el cual deberá reposar en la entidad a disposición de la Superintendencia. En caso de que, a juicio del ente de control, no se encuentre sustentada adecuadamente esta calificación, se procederá a ordenar la reclasificación en forma inmediata.

### **3.3 .-** Evaluación.

Conforme a lo establecido en la circular 004 de 2008 será el Comité Evaluador de Cartera, nombrado por el Consejo de Administración, el responsable de adelantar esta tarea y para el efecto, como mínimo en los meses de mayo y noviembre de cada año, efectuará esta calificación, así mismo, este comité, cuando lo estime conveniente evaluara el riesgo de la cartera.

### **3.4 .-** Causaciones.

Los rendimientos correspondientes a las obligaciones en mora se causarán, según la naturaleza de la garantía, de la siguiente manera:

- Como créditos con Garantía Personal: los ingresos generados por éstos créditos se causarán hasta los 60 días de vencido.
- Como créditos de cuentas de orden: vencido el plazo antes descrito, los créditos que se encuentren aún en estado de morosidad, deberán trasladarse a esta cuenta de orden.

En todo caso, una vez efectuadas las operaciones y registros anteriores, se debe dejar constancia de esta novedad en el historial de cobranza dejando constancia de la fecha de la operación.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 7 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

### 3. 5.- Provisión de cartera.

#### Provisión Individual.

Sin perjuicio de la provisión general a que se refiere el numeral anterior, las organizaciones deberán mantener en todo tiempo una provisión individual para la protección de sus créditos mínimo en los porcentajes que se relacionan en la tabla que se presenta a continuación. La decisión de constituir una provisión individual superior al mínimo exigido corresponderá a una política adoptada por el Consejo de Administración, Junta directiva o quien haga sus veces.

	COMERCIAL		CONSUMO		VIVIENDA		MICROCRÉDITO	
	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN	DÍAS	PROVISIÓN
A	0-30	0%	0-30	0%	0-60	0%	0-30	0%
B	31-90	1%	31-60	1%	61-150	1%	31-60	1%
C	91-180	20%	61-90	10%	151-360	10%	61-90	20%
D	181-360	50%	91-180	20%	361-540	20%	91-120	50%
E	>360	100%	181-360	50%	541-720	30%	>120	100%
			>360	100%	721-1080	60%		
					>1080	100%		

#### ARTÍCULO 4.- Políticas de Cobro:

Para la gestión de cobranza Cooautónoma tendrá las siguientes políticas de cobro:

- a) El proceso de cobranza estará orientado a crear y fomentar la cultura de pago en sus asociados.
- b) La cooperativa aplicará el cobro al deudor, deudores solidarios y garantías.
- c) Una vez conocida la situación económica real del deudor moroso y/o deudores solidarios, se establecerán estrategias y/o mecanismos que permitan el cumplimiento del pago de la obligación o crédito pendiente.
- d) Cooautónoma contará con herramientas y/o mecanismos de comunicación (llamadas telefónicas y correo electrónicos, que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus acreencias, el concepto valor de sus saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones pendientes.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS  
Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"**

**FECHA:** Julio 6 de  
2019.-

**PÁGINA:** 8 de 12

**REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA**

- e) La gestión de cobro persuasivo es realizada por la persona encargada mediante llamadas y envío de dos requerimientos al deudor y deudores solidarios en un término máximo de 60 días calendario.
- f) La gestión de cobro pre jurídico, es realizada por la gerencia desde el día 31 al día 60 utilizando como acciones, activación de descuento por nómina a los deudores solidarios.
- g) A partir del día 61 la gerencia informará al asociado y deudores que se encuentran es encuentran en estado para cobro jurídico.
- h) A partir del día 90 se enviará a cobro jurídico con la entidad respectiva.
- i) En los casos de asociados que tengan embargos por nómina los cuales hayan desplazado el descuento normal de la cooperativa, esta procederá a iniciar el proceso de embargo con el fin de incluir nuevamente el descuento.
- j) La cobranza realizada a través de los abogados autorizados por Cooautónoma no genera ningún costo, los honorarios causados por el servicio prestado por los abogados externos serán asumidos en su totalidad por el deudor (es) y/o deudor(es) solidario(s).
- k) El asociado y/o deudor(es) puede llegar a un acuerdo de pago en cualquiera de las etapas de la gestión de cobro. Cuando el acuerdo de pago se realice, estando la obligación en cobro jurídico, se remitirá a los abogados que llevan el caso a fin de que liquiden la deuda total y los costos adicionales pendientes, para que sean incluidos en dicho pago total.
- l) Los deudores serán reportados en las centrales de riesgos una vez se constituya la mora.
- m) Los abonos a la deuda deben aplicarse a las obligaciones más antiguas y proporcional a los intereses.
- n) Previo al cobro jurídico, se debe efectuar la exclusión del asociado y los aportes deben aplicarse, en primera instancia, a las deudas que no estén respaldadas con deudores solidarios o en su defecto a la deuda más antigua y proporcionalmente a los intereses que adeuda el asociado moroso.

**ARTÍCULO 5.-**Responsables del proceso de Cobranza: La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza involucrará a todas las personas e instancias de Cooautonoma, en todo caso, estará en cabeza y responsabilidad de la Gerencia y el Comité Evaluador de cartera.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 9 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

**ARTÍCULO 6.-** Etapas de la Gestión de Cobros: La Cooperativa realizará gestión de cobro a través de las etapas que se describen a continuación:

- a) **Cobranza Directa.-** Cooautonoma podrá realizar cobranza administrativa mediante la recordación de pagos de las cuotas quincenales o mensuales, acuerdo de pagos, etc. , a sus deudores que se encuentren al día o presenten vencimientos hasta de 60 días. Esta cobranza directa puede ser preventiva o correctiva. Estas dos últimas formas de cobro se describen de la siguiente manera:
  
- b) **Cobranza Directa Preventiva.-** Se realizará cobranza directa preventiva a los asociados antes de producirse el vencimiento de su obligación, recordándole el pago puntual de la cuota correspondiente al último mes o quincena. A estos asociados se les enviará en su estado de cuenta el mensaje de que su obligación debe ser cancelada antes de la fecha estipulada como límite de pago. Así mismo, a través de llamadas telefónicas donde se les recuerde a los asociados la fecha límite de pago de las obligaciones en general. La principal finalidad de esta etapa será la de evitar que el deudor entre en mora en sus obligaciones.

Los responsables del proceso cobranza en esta etapa contarán con el apoyo de las secretarías auxiliares contables, quienes se encargarán de dinamizar el proceso de cobro. En caso será de responsabilidad y coordinación del Gerente y del Comité evaluador Cartera de Cooautonoma.

Medios y herramientas de cobro: Correos electrónicos generales, circulares, avisos y llamadas telefónicas

- c) **Cobranza Directa Correctiva o pre jurídico.-** Se aplicará a todos los deudores que presenten vencimientos entre el día 60 a 90 días. La Cooperativa enviará a todos sus asociados que presenten esta morosidad una carta de cobro recordándole el valor y el tiempo de mora de su obligación e invitándolo a hacer su pago de manera inmediata. Esta comunicación debe ir con copia a los deudores solidarios del asociado moroso, si los tiene; recordándole que la cooperativa podrá aplicar los descuentos por libranza a cualquiera de los codeudores.

**Responsables:** Gerente y con el apoyo de los funcionarios de la entidad.

**Medios:** Llamadas, correos electrónicos, cartas de cobro, entrevistas, etc.-, con el fin de establecer acuerdos de pago.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 10 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

d) **Cobranza Jurídica.-** La cooperativa podrá iniciar la gestión de cobro judicial cuando la cartera presente vencimientos superiores a noventa y un días (91) días. Esta gestión podrá realizarla a través de abogados y se inician una vez agotadas las gestiones de cobro pre jurídico. Aplica para todos aquellos asociados cuya deuda morosa supere dos (2) salarios mínimo legal mensual vigente.

**Responsables:** Abogados autorizados, bajo la supervisión del Gerente y Consejo de Administración.

**Medios:** Acciones legales, entrevistas, acuerdos pactados con el abogado.No obstante, lo anterior, a juicio del Consejo de Administración podrá autorizar el inicio de cobro jurídico en un término y un monto inferior al señalado en el párrafo anterior.

**PARÁGRAFO.-** Los responsables del proceso de cobranza contarán con el apoyo de los funcionarios de la entidad, quienes se encargarán de dinamizar este proceso.

**ARTÍCULO 7.-**Plazos para Acuerdos de pago: Los acuerdos de pago cuando la morosidad supere los 91 días de mora, se realizarán a un tiempo máximo de seis meses.

**PARÁGRAFO 1.-** El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor dará lugar a que se haga efectiva la cláusula aceleratoria y para el efecto se dará traslado del cobro de la obligación a los Abogados quienes iniciaran inmediatamente las acciones judiciales respectivas. El Gerente, tan pronto se verifique el incumplimiento, deberá remitir la obligación conforme a lo antes descrito.

**PARÁGRAFO 2.-** Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de Cooautonoma deberán contemplar el cobro de intereses, costas y demás gastos que se hayan ocasionado.

**ARTÍCULO 8.-** Castigo de la Cartera: Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible su recuperación, y así mismo, cuando se encuentre documentada la incapacidadde pago del deudor desde el proceso de cobro administrativo y jurídico previo concepto jurídico. Los castigos serán aprobados por el Consejo de Administración, además para hacer efectiva su aprobación es necesario que el Gerente y el Comité Evaluador de Cartera expongan ante los miembros del Consejo, como mínimo, la siguiente información:

**8.1.** Monto de la Cartera para castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"</b>	<b>FECHA:</b> Julio 6 de 2019.-
		<b>PÁGINA:</b> 11 de 12
<b>REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA</b>		

**8.2.** Concepto del Representante Legal, una vez efectuado el estudio, análisis y evaluación de cada caso, para ello se revisarán los soportes y acciones adelantadas en el proceso de cobro de la respectiva obligación.

**8.3.** Las gestiones realizadas y el estudio efectuado por el Comité de Evaluación de Cartera que dio como resultado considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables o concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación, Así mismo, se solicitará la certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

**PARÁGRAFO.-** En términos generales, para el castigo de activos se debe proceder en primera instancia a la constitución del 100% de las provisiones del valor de los activos correspondientes.

En el caso de castigo de cartera de crédito y cuentas por cobrar derivadas de ésta, se deberá, al momento de exclusión o retiro voluntario del asociado, efectuar el cruce de aportes sociales y otros valores a favor del asociado retirado; por lo tanto, no puede existir castigo de estas operaciones sobre deudores que continúen asociados a la cooperativa. En caso de pérdidas del ejercicio se deberá aplicar lo señalado en el Capítulo VIII de la presente Circular Contable Financiera luego castigar el saldo insoluto de la obligación.

Sin perjuicio de las acciones que se deriven como responsabilidades a cargo de los administradores como consecuencia de castigar activos que dejaron de generar un beneficio económico futuro, el consejo de administración, previo el análisis y el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente capítulo, podrá autorizar el castigo de cartera, tales como:

- La cartera de créditos y cuentas por cobrar derivadas de la operación de créditos que sean calificadas como incobrables.
- Cuentas por cobrar de difícil cobro.
- Cuando se tenga un informe de un abogado que indique su incobrabilidad y las razones de estos.

El Consejo de Administración debe ampararse en los informes presentados por el gerente.

Los informes deben estar debidamente motivados, indicando en forma detallada el origen de la decisión, los documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada.

**ARTÍCULO 9.-** Criterios para considerar una obligación como irrecuperable: Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la obligación es irrecuperable:

- a) Incapacidad económica del deudor y codeudor.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EGRESADOS  
Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE OCCIDENTE "COOAUTONOMA"**

**FECHA:** Julio 6 de  
2019.-

**PÁGINA:** 12 de 12

**REGLAMENTO POLITICA DE COBRANZA**

- b) Desmejoramiento, pérdida o destrucción de la garantía.
- c) imposibilidad de ubicación y localización del deudor o deudores solidarios.
- d) cuando opera el fenómeno de la caducidad y prescripción de las obligaciones. Para tal caso, se iniciarán las investigaciones que corresponda a fin de establecer el o los responsables de la ocurrencia de dichos fenómenos.
- e) Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago. Para tal caso, se iniciarán las investigaciones que corresponda a fin de establecer el o los responsables de la ocurrencia de dicho fenómeno.
- f) Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- g) El monto de la cartera a castigar debe corresponder a asociados que se encuentren a la fecha excluida y totalmente provisionada.

**ARTÍCULO 10.- Informes:** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente reglamento, el Gerente presentara informes mensuales y cada vez que se les requiera al Consejo de Administración y el Comité Evaluador de Cartera de acuerdo a lo establecido en su Reglamento o cuando el Consejo de Administración lo requiera.

**ARTÍCULO 11.- Vigencia.**

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración, acta No. 710 de fecha 6 de julio de 2019 y rige a partir de su aprobación.

**MARIA CAROLINA ROZO CHAVES**  
Presidente Consejo de Administración

**YOMARA DINAS**  
Secretaria (E) Consejo de Administración